



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-00405-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

11 NOV 2021

En atención al memorial del folio 30, no se dará trámite al recurso de reposición en consideración a los principios de celeridad, eficacia, debido proceso y contradicción.

La parte actora solicita se reponga el auto del 7 de septiembre del 2021, por cuanto le ordenó notificar a la parte demandada en la dirección física que anotó en el acápite de notificaciones.

En consideración a lo anotado en párrafo anterior el abogado de la parte actora cumplió con la notificación requerida, por sustracción de materia no se da trámite al recurso de reposición.

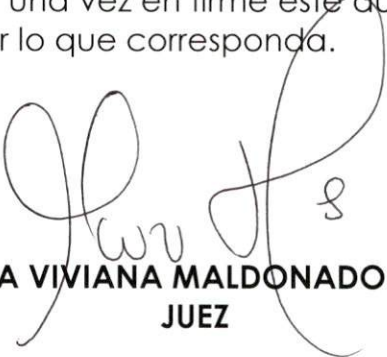
De otra parte solicitó el emplazamiento del demandado.

Sin otras consideraciones, el despacho dispone:

PRIMERO: No se tramita el recurso de reposición como se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: Debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se decreta el emplazamiento de la demandada **MARIA OSIRIS PUPO CASTRO**, por secretaría procédase a dar cumplimiento al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, una vez en firme este auto ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 12 NOV 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 121 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr